MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO
Administración: "Santaní para Todos" 2021-2026
San Estanislao - San Pedro
Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5
E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

San Estanislao, 09 de mayo de 2023.-

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCION, PARAGUAY
PRESENTE

En nombre y representación de la Municipalidad de San Estanislao, me dirijo a Ud., en el marco de la **Contratación Directa N° 18/2023 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN LA LOCALIDAD DE GUAICA ID 431430**";

Teniendo en cuenta lo expresado en la **Ley N°3966/2010 Orgánica Municipal** en su **Artículo 5°** ***Las Municipalidades y su Autonomía****: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, en el **Artículo 51.-** ***Deberes y Atribuciones del Intendente:*** dice; Son deberes y Atribuciones del Intendente lo siguiente: ***Inc.*** *e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;* ***Inc.*** *j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;*

El ***Art. 188 de la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"*** reza: *En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.*

En efecto, en la presente convocatoria el anticipo no resulta aplicable para ningún adjudicado, debido a que no se cuenta aún con el recurso disponible para dar anticipo debido a que la transferencia de recursos está supeditada al Ministerio de Hacienda acorde al plan de caja establecido en el PGN para el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual se planifica el pago según avance de obra y considerando que urge la necesidad de iniciar los procesos para la ejecución correspondiente, **razón por la cual sería imposible cumplir con el mecanismo establecido en las normativas vigentes Circular DNCP N° 02/23. Anticipo Mipymes**.

La Institución Municipal solicita encarecidamente que el presente llamado sea publicado por la urgencia del caso bajo **exclusiva responsabilidad de la Convocante**.

En espera de tener por considerado los motivos expuestos, aprovecho la oportunidad para saludarle y estando a vuestra entera disposición para los requerimientos que hubiere lugar.

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO U.O.C

C.P. MARIA LOURDES OCAMPOS
RESPONSABLE DE U.O.C